

**Contrato de Servicios de Consultoría Individual
Caracterización Comparativa del Grupo Poblacional Nahua en
Honduras, conforme a los Resultados Obtenidos en los Censos de
Población y Vivienda 2001 y 2013
PACPV/SIEHH No. 067/2015**

Celebrado entre el

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA A TRAVES DEL
PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA
INTEGRADO DE ENCUESTA DE HOGARES DE HONDURAS**

PRESTAMO BID – 2529/BL - HO

y

OSCAR ARMANDO MONTES RUIZ

Fechado: 01 de diciembre 2015

Contrato de Servicio de Consultoría Individual NO. 067/2015

Contrato de Consultoría “Caracterización Comparativa del Grupo Poblacional Nahua en Honduras, conforme a los Resultados Obtenidos en los Censos de Población y Vivienda 2001 y 2013” (Contrato de Préstamo No. 2529/BL-HO)

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre Instituto Nacional de Estadística, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por Ramón Arturo Espinoza Guzmán, mayor de edad, Ingeniero Químico, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con el acuerdo 009-2010 de fecha 17 de febrero de 2010, donde se nombra también como Ministro de Ciencia y Tecnología y por otra parte, Oscar Armando Montes Ruiz, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad número 1503-1953-00085, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o “Banco”, es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras o un profesional nacional o residente “bona fide” de un país miembro del BID.
- (e) “Concurso” es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) “Honorarios” es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) “Programa” es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) “Proyecto” es el objeto del Contrato.
- (l) “Financiamiento” se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del “Contrato de Préstamo No. 2529/BL-HO Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda 2012 y Sistema Integrado de Encuestas de Hogares” denominado Contrato de Préstamo. El CONTRATANTE se propone

utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante un periodo de 30 días que inicia el 01 de diciembre y finaliza el 31 de diciembre del 2015, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa a Antonio René Soler, Coordinador Técnico a.i., del Componente I del Censo Nacional de Población y Vivienda, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato. En el caso de facturas de gastos para reembolso el Coordinador de la Unidad Administradora de Programa aprobara dichos gastos y los informes u otros productos que deban proporcionarse, serán revisados por Coordinador Técnico o la persona que él designe para este fin y que le recomiende su aprobación o denegación con las observaciones del caso.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **L. 77,774.00 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS)** conformados por una sola mensualidad por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del “CONSULTOR”, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional del día en que se firme contrato en el sistema contable del Convenio de Préstamo, y dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del Instituto Nacional de Estadísticas. Previa autorización del Banco, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. C) Muerte del CONSULTOR.- d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.²

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el CONSULTOR tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare

¹El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

² Las partes podrán acordar esta redacción opcional: “Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante el Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán”.

encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del contratante, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, el contratante, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

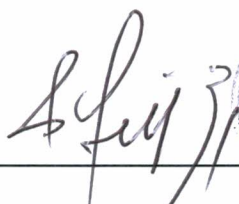
21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID.Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 01 días de diciembre del 2015.

Por el CONTRATANTE,

EI CONSULTOR



Ramón Arturo Espinoza Guzmán
Representante Legal



Oscar Armando Montes Ruiz

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Consultor

ANEXO A

Términos de Referencia de Consultoría para una Caracterización del Grupo Poblacional Nahua, conforme los resultados del Censo de Población y Vivienda 2013

I ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Estadística (INE) de Honduras fue creado mediante decreto No. 86-2000 del 8 de julio del año 2000, como un órgano técnico, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial.

Con la fundación del INE, se da un paso importante para contribuir con el proceso de modernización del Sistema de Información Estadística en Honduras, iniciando un proceso de producción sistemática de estadísticas confiables y oportunas, que facilita la toma de decisiones del sector público y privado.

El levantamiento de los censos, es un compromiso nacional para mantener actualizada la información primaria, y disponer de datos estadísticos de calidad en diferentes áreas geográficas, que faciliten la planeación, ejecución, monitoreo y seguimiento de programas públicos y privados, en busca del desarrollo del país. Son instrumentos importantes para la toma de decisiones en la planificación de la administración pública, para el sistema Estadístico Nacional (SEN), el Sector privado y otras investigaciones sobre aspectos Sociales y Económicos Nacionales.

El Censo de población y vivienda es un proyecto que se encarga de revelar las principales características socio-demográficas de las personas, hogares y condiciones de las viviendas, información útil para conocer el estado, los avances y necesidades que tiene la población a fin de continuar apoyando las tareas de planeación que llevan a cabo los diferentes sectores de la sociedad.

En el 2011, el INE suscribió un contrato de préstamo para la puesta en ejecución del Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda y Sistema Integrado de Encuestas de Hogares, siendo uno de sus componentes, el XVII Censo de Población y VI de Vivienda.

Considerando que el Instituto Nacional de Estadística (INE), ya cuenta los resultados del XVII Censo de Población y VI de Vivienda 2013, y para efectos del análisis de la información requiere contratar a un consultor(a) nacional para realizar un estudio especial sobre el Grupo Poblacional Nahua, estos términos de referencia constituyen el instrumento para efectuar tal contratación.

II OBJETIVO GENERAL

Realizar una caracterización del grupo poblacional Nahua en Honduras, conforme a los resultados obtenidos en el Censo de Población y Vivienda 2013.

III ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El alcance del estudio corresponde a una caracterización general del grupo poblacional Nahua. Esta caracterización debe comprender los siguientes aspectos temáticos: Características demográficas, sociales y económicas, que están incluidas en los datos del Censo de Población y Vivienda 2013

IV METODOLOGIA

La metodología consistirá en elaborar un análisis comparativo de la información obtenida del censo 2013 de la siguiente forma:

- a) Coordinar con la contraparte del proyecto la información para realizar la caracterización demográfica, social y económica.
- b) Elaborar los cuadros de salida.
- c) Solicitar la información a la Gerencia de Tecnología del INE, definiendo claramente los cruces de la información.
- d) Elaborar los cuadros de salida comparativos entre ambos censos.
- e) Realizar el análisis de la información.

V ACTIVIDADES

- a) Elaborar un plan y cronograma de trabajo.
- b) Preparar los cuadros de salida.
- c) Elaborar análisis de la información.
- c) Trabajar estrechamente con la Coordinación Técnica del Censo y Gerencia de Tecnología de la Información.

VI PRODUCTO DE LA CONSULTORÍA

- a) Un documento que contenga La caracterización demográfica, social y económica del Grupo Poblacional Nahua, de los Censo De Población y Vivienda 2013

VII DURACIÓN DE LA CONSULTORIA

El período de ejecución de la Consultoría será del 1 al 30 de noviembre de 2015.

VIII RECURSOS QUE PROPORCIONARA EL INE

El INE proporcionará al consultor la información completa y necesaria de los Nahuas y las variables involucradas para realizar el estudio.

El consultor no estará obligado a permanecer dentro de la institución para la realización de sus actividades, exceptuando cuando necesite información requerida para su consultoría. Sin embargo, está obligado a realizar al menos una reunión semanalmente con su contraparte para revisar los avances y cualquier problema en la información.

La contraparte del Consultor(a) será el Coordinador Técnico del componente del Censo de Población y Vivienda o la persona que el designe.

IX PERFIL DEL CONSULTOR(A)

1. Título universitario en ciencias económicas o sociales.
2. Experiencia en realización de estudios económicos o sociales.
3. Haber participado en la realización de trabajos sobre población.
4. Experiencias en trabajos de análisis de información estadística.
5. Conocimientos en manejo de Microsoft Office (Word y Excel) y otros en el área de sistemas.

X MONTO DE LA CONSULTORIA Y FORMA DE PAGO

El monto previsto para la realización de la consultoría se ha calculado en US \$ 3,500 a ser cubiertos en un solo pago, previa presentación del producto descrito en el numeral VI y a conformidad del Proyecto. Es importante que el consultor tenga presente que el Gobierno de Honduras deduce el 12.5% de impuesto sobre la renta.

XI MATRIZ DE EVALUACION PARA LA CONTRATACION DEL CONSULTOR(A)

Calificaciones: La matriz de evaluación que se presenta a continuación, detalla los criterios y las calificaciones para cada requisito. El consultor será seleccionado por una comisión integrada para ese propósito y deberá alcanzar una calificación mínima de 70%.

**MATRIZ DE EVALUACION DE LA CONTRATACION DE UN CONSULTOR(A) PARA EL ESTUDIO
 DE LAS CARACTERISTICAS MAS RELEVANTES DEL GRUPO POBLACIONAL NAHUA TOMANDO COMO BASE EL
 CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA DE 2013**

Calificación Mínima para cada Postulante 70%

1.1.1 Criterios	Valoración	Puntaje Máximo	POSTULANTES		
1. Grado Académico					
1.1) Título universitario en ciencias económicas o sociales	Cumple/ No cumple	30			
2. Experiencia Profesional Específica					
2.1) Experiencia en la realización de estudios económicos o sociales.	De 1 a 2 trabajos=20 De 3 a 4 trabajos= 25 Más de 4 trabajos= 30	30			
2.2) Haber participado en la realización de trabajos sobre población	De 1 a 2 trabajos= 10 Más de 2 trabajos=15	15			
2.3) Experiencia en trabajos de análisis de información estadística.	De 1 a 2 trabajos=10 De 3 a 4 trabajos=15 Más de 5 trabajos=20	20			
3) Conocimientos en manejo de Microsoft Office y otros en el área de sistemas		5			
1.1.1.1 CALIFICACIÓN FINAL		100			

ANEXO B

CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES (Internacionales o Nacionales)

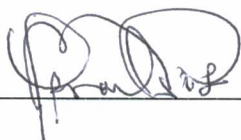
A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL O NACIONAL, del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente “bona fide” del siguiente país miembro del Banco: **Honduras.**
2. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y solo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
3. Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
5. No pertenezco a la planta regular o temporal de la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas: la presentación de la solicitud de préstamo / cooperación técnica o la fecha de selección del consultor.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del Consultor: **OSCAR ARMANDO MONTES RUIZ**

Firma: _____



Fecha: 01 de diciembre de 2015